

# SECCIÓN JUDICIAL

## Remates

### JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 20, con sede en Avda. Callao 635, Pta. Baja, C.A.B.A., comunica por dos días en autos "Fibra Papelera S.A. s/ Quiebra s/ Inc. de Venta" Expte. N° 24256/2010/8, que se ha dispuesto a la venta, ad-corporis, en block y en el estado en que se encuentran, mediante el procedimiento de llamado a mejora de oferta de los siguientes bienes: a) el 100 % del inmueble propiedad de "Fibra Papelera S.A." (CUIT 30-70840041-2), ubicado en San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. Aires, Paraje denominado "Alto Redondo", consistente en un edificio industrial con frente a la calle Rincón 3414, sobre cuatro fracciones de terreno que en conjunto poseen una superficie de 43.977,535 m<sup>2</sup>., con todo lo edificado, clavado y demás adherido al suelo (Matrículas 12.337, 12.338 y 12.339: Nom. Cat. Circ. II, Secc. M, Fracc. III, Parcela "1.a"; Matrícula 12.336: Nom. Cat. Circ. II, Secc. M, Fracc. II, Parc. 4) y cuyos demás datos surgen de los informes de dominio de fs. 325/337, del título de propiedad de fs. 245/252 y del informe de constatación de los martilleros; porcentual de este inmueble s/ el precio total de venta 92,90%; b) la maquinaria de propiedad "Massuh S.A." (CUIT 30-52023004-8) individualizada a fs. 225/233 consistente fundamentalmente en una Central Termoeléctrica c/ 2 máquinas continuas para producción de papel "Escher Wyss" y "Erwepa" y una caldera acuotubular "Meller Goodwin" fuera de uso; porcentual de la maquinaria s/ el precio total 7%; c) los bienes muebles de propiedad de "Fibra Papelera S.A." existentes en el inmueble, indicados en fs. 225/233; porcentual de estos bienes s/ el precio total 0,4944%; y d) el automotor "Volkswagen Mod. Bora, año 2006, Dom. FTJ253 de propiedad de Fibra Papelera; porcentual de este bien s/ el precio total 0,05056%; Exhibición. En Rincón 3414, San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. Aires, los días 27 y 28 de febrero y 1° de marzo de 2018, de 10 a 13 hs., sin perjuicio de que los interesados puedan concertar con los martilleros día y horario diferente. Oferta a mejorar: nueve millones de dólares (US\$ 9.000.000). Podrán presentarse las mejoras hasta las 13:30 hs. de día 19 de marzo de 2018. No correrá para la presentación de las mejoras el plazo de gracia de las dos primeras horas del día siguiente, feneciendo el término indefectiblemente el 19 de marzo de 2018 a las 13:30 hs. Las mejoras deberán efectuarse con constancia de depósito o transferencia bancaria del 30% del precio ofrecido, en original y con dos copias, todo en sobre cerrado, acompañados por escrito con datos identificatorios del oferente: D.N.I., CUIT/CUIL, domicilio real y constituido en esta jurisdicción, domicilio electrónico, edad, profesión, estado civil y acreditar la nacionalidad. Tratándose de sociedades deberán acompañarse original o copia certificada por escribano del contrato o estatuto social y demás documentos que acrediten la representación del firmante. La garantía del 30% deberá depositarse en dinero en efectivo o mediante transferencia, en dólares estadounidenses en la cuenta que ya existe en dólares en el Banco Ciudad, Sucursal Tribunales, L° 912 F° 375-4. Tras la audiencia de apertura que se indica infra incumbirá a los presentantes digitalizar hasta las 12 hs. del día hábil subsiguiente de la celebración del acto, el escrito acompañado, bajo apercibimiento de tener por no presentada la oferta. No se admitirán presentaciones fragmentadas, debiendo acompañarse tanto el sobre original incluyendo la constancia del depósito del 30% de garantía y los sobres conteniendo las copias y el escrito respectivo, el que deberá cumplir en debida forma con todos los recaudos señalados en un mismo acto. El oferente que no cumpliera con estas condiciones será automáticamente descartado. Audiencia de apertura de sobres: EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018 PUNTUALMENTE A LAS 9:00 HS., en la Sala de Audiencias del Juzgado ubicada en Avda. Callao 635 de esta ciudad. Los síndicos se expedirán dentro de las 72 hs. (23/03/2018) y el Juzgado dictará la resolución dentro de los cinco días de la presentación de las sindicaturas (04/04/2018), sin necesidad de ninguna otra notificación, en tanto todo queda expresado en el expediente. En caso de no presentarse una mejora de oferta que supere la ya formulada, los bienes podrán ser asignados al primer oferente. En caso de empate en la oferta mayor se llamará a una mejora, la que no podrá ser inferior al 2% del precio obtenido, pudiendo participar los empatados y el ofertante originario y debiendo observar iguales recaudos y procedimiento que los dispuestos para el primer llamado. Fecha límite para la presentación de las mejoras de aquellos que hubieran empatado fenecerá indefectiblemente el 9 de abril de 2018 a las 13:30 hs. y no correrá el plazo de gracia de las dos primeras horas del día siguiente. La audiencia de apertura se celebrará el 10 de abril de 2018, puntualmente a las 10 hs. en la Sala del Tribunal. En este caso los síndicos deberán pronunciarse dentro de las 72 hs. (hasta el 13/04/2018) y el Juzgado resolverá dentro de los cinco días de la contestación de las sindicatura (el 20/04/2018). De existir un nuevo empate, se otorgarán a los empatados 48 hs., desde la decisión del Juzgado, es decir hasta el 24/04/2018, a las 13:30 horas, presentándola directamente en el expediente sin necesidad de sobre cerrado y debiendo digitalizar en la misma fecha de la presentación, bajo apercibimiento de tenerla por descartada. Los síndicos se expedirán dentro de las 48 hs. (hasta el 26/04/2018) y el Juzgado resolverá dentro de los cinco días del dictamen sindical (hasta el 04/05/2018). Si existiera oferta que supere la oferta originaria en por lo menos 0,50% el primer oferente tendrá 72 hs. para mejorarla, en por lo menos un 0,50%, presentándola directamente en el juzgado, sin necesidad de sobre cerrado, venciendo el plazo el 09/05/2018, a las 13:30 hs. De no existir empate, el primer ofertante podrá mejorarla en 48 hs. (hasta el 27/03/2018) en por lo menos un 0,50%. Condiciones de venta: IVA: 10,5% s/ la maquinaria indicada en el punto b) y 21% para el automotor y demás bienes muebles. Sellado: 0,6% a cargo del comprador sobre el porcentaje del inmueble. Comisiones: a) el 3% por inmueble; b) 10% por la maquinaria de Massuh; c) 10% por los bienes muebles y 10% por el automotor perteneciente a Fibra Papelera. Todo más el IVA sobre la comisión, en caso de corresponder, a cargo del comprador al margen del precio de venta, al suscribirse el boleto de compraventa, dentro de los tres días de aprobada la venta debiendo extender los martilleros los respectivos recibos o facturas. Se excluye la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto. Deudas: En caso de que el inmueble adeudase tasas, impuesto o contribuciones y que el automotor adeudase patentes, solo los devengados con posterioridad a la toma de posesión serán a cargo del adquirente. Saldo de precio: En la cuenta en dólares a la orden del juzgado, dentro de los cinco días de aprobada la venta, sin necesidad de notificación al adquirente ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (Art. 584 Cód. Proc.). Dentro de las 72 horas de integrado el saldo de precio suscribirán con el comprador boleto de compraventa de los bienes. Posesión: Dentro de los diez días de integrado el saldo de precio los martilleros entregarán la posesión al adquirente labrando el acta respectiva. Para ello deberán notificar fehaciente y extrajudicialmente mediante carta documento o acta notarial el lugar, día y horario de la entrega y si el adquirente regularmente citado no compareciera quedará entregada la posesión fictamente. La escrituración sólo se cumplirá de ser requerida por el adquirente (doctr. Cód. Proc. arts. 582 y 586) y por el escribano que él mismo proponga dentro de los treinta días efectivizado el saldo de precio. Buenos Aires, 1° de febrero de 2018. Fernanda Andrea Gómez, Secretaria.

C.C. 1.046 / feb. 7 v. feb. 8

**MARIANO M. ESPINA RAWSON**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de San Isidro, a cargo del Dr. Miguel L. Álvarez, sito en Itzaingó 340, 3° Piso, San Isidro, hace saber que en los autos caratulados "Volkswagen S.A. de Ahorro P/F Determinados c/ Jara Inés Margarita s/ Ejecución Prendaria", (Expte. N° 26831), el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 10:30 HS. en el salón de ventas de la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, sito en la calle Almirante Brown 160, San Isidro, Prov. de Buenos Aires al contado y mejor postor, en el estado que se encuentra y será exhibido, el automotor Marca Volkswagen, modelo Gol 1.4 L año 2012, tipo Sedan 5 ptas., motor marca Volkswagen N° CNB035884, chasis marca Volkswagen N° 9BWCF05W5CP100508. Dominio LOY368. Según informe de constatación del martillero (fs. 155) el estado de la unidad prendada es regular. Se trata de un automotor de color negro. Está equipado con dirección hidráulica, aire acondicionado, stereo, rueda de auxilio y críquet. No posee rueda de auxilio. Se observan choques en ambas puertas del lateral izquierdo, así como rayones y oxidación en la pintura. El techo presenta bollos y raspones. El interior tiene los tapizados sucios. El motor no funciona, y la batería está muerta. Condiciones de Venta: sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 8% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14.085). Patentes (ARBA): el vehículo adeuda por patentes impagas al 16-05-2017 \$ 22.082 (fs. 112). Las patentes que se devenguen a partir del auto que ordena la aprobación de la subasta estarán exclusivamente a cargo del comprador del remate. De acuerdo a constancias de fs. 116/122 el vehículo registra al 28-06-2017 \$ 9.949,50 de infracciones. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el artículo 133 del CPCC. Exhibición: el automotor será exhibido los días 19 y 20 de febrero de 2018 en el horario de 10 a 12 y de 14 a 16, en Hipólito Yrigoyen 3636, Panamericana (ramal Tigre) - Playa de Estacionamiento del supermercado Carrefour - y Ruta 202, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Informes en el Juzgado citado o con el Martillero (tel. 4371-2309 o celular 1150113598). San Isidro, 26 de diciembre de 2017. Vanesa D. Martínez, Secretaria.

L.P. 15.297 / feb. 8 v. feb. 9

**MARIANO M. ESPINA RAWSON**

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Antonio Manuel Vázquez, Secretaría Única, de San Isidro, sito en Itzaingó 340, 6° piso, San Isidro, hace saber que en los autos caratulados "Plan Rombo S.A. de Ahorro P/F Determinados c/ Farías Mónica Cecilia s/Ejecución Prendaria", (Expte. N° 33493) el martillero Mariano M. Espina Rawson (CUIT N° 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto - Celular 1150113598) rematará EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 10:45 HORAS en el salón de ventas de la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, sita en la calle Almirante Brown 160, San Isidro, Prov. de Buenos Aires al contado y mejor postor, en el estado que se encuentra y será exhibido, el automotor Marca Renault, modelo Clío Mio 5P Confort Plus ABS ABCP, tipo Sedán 5 ptas., modelo año 2014, motor marca Renault N° D4/FG728Q176593, Chasis marca Renault N° 8A1BB2U01EL251528. Dominio-NQV517. Según informe de constatación del martillero (fs. 105) el estado de la unidad prendada debe calificarse como malo. Se trata de un automotor de color blanco, naftero. Tiene instalado un equipo de GNC. No se pudo verificar el kilometraje por no tener carga la batería. Está equipado con aire acondicionado, levantavidrios eléctricos y rueda de auxilio. No posee stereo (vandalizado). El tren delantero se encuentra chocado, con sus ópticas, capot y parrilla rotos, y con los paragolpes descolocados. El resto de la carrocería exterior presenta detalles propios del uso. Los interiores se encuentran algo sucio pero en relativo buen estado. Condiciones de Venta: Base de \$ 18.692, al contado y al mejor postor. Comisión 10%. El adquirente deberá depositar el precio mediante transferencia bancaria a la cuenta que se abrirá a la carátula de estas actuaciones y a la orden del suscripto. Los gastos que demande la inscripción del vehículo a su favor quedan a su cargo. El rematador entregará al comprador el automotor adquirido bajo recibo previo pago total del precio. Patentes (ARBA): El vehículo adeuda por patentes impagas al 21-09-2017 \$ 36.756,20 (fs. 86). Por infracciones adeuda al 06-11-2017 \$ 18.088,50 (fs. 88/94). El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el artículo 133 del CPCC. Exhibición: el automotor será exhibido el día 20 de febrero de 2018 en el horario de 10 a 13, en la Ruta Central Atucha s/n° (2806), Terminal Portuaria Delta Dock, de la localidad de Lima, Pdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires. Informes en el Juzgado citado o con el Martillero (tel. 4371.2309 o celular 1150113598). San Isidro, 26 de diciembre de 2017. María Laura Iglesias, Secretaria.

L.P. 15.296 / feb. 8 v. feb. 14

**MARIANO M. ESPINA RAWSON**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Verónica Paula Valdi, Secretaría Única, de San Isidro, sito en Itzaingó 340, 7° piso, San Isidro, hace saber que en los autos caratulados "Círculo de Inversores S.A. de Ahorro P/F Determinados c/Espinosa Héctor Celso y otro/a s/Ejecución Prendaria" (Expte. N° 28993) el martillero Mariano M. Espina Rawson (CUIT 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto - Celular 1150113598) rematará EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 10:00 HS. en el salón de ventas de la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, sita en la calle Almirante Brown 160, San Isidro, Prov. de Buenos Aires al contado y mejor postor, en el estado que se encuentra y será exhibido, el automotor Marca Peugeot, modelo Partner Patagónica 1.4, tipo Sedan 4 puertas, año 2010, motor marca Peugeot N° 10DBSW0000662, chasis marca Peugeot N° 8ADGJKFSCBG507879. DOMINIO N° IZW847. Según informe de constatación del martillero (fs. 117) el estado de la unidad prendada debe calificarse como bueno. Se trata de un automotor de color blanco, naftero, que según tacómetro registra 83.073 km. Está equipado con dirección hidráulica, aire acondicionado, cuenta con stereo y batería. No posee rueda de auxilio ni críquet. Se observan detalles propios del uso como pequeñas y escasas abolladuras, así como rayones en la carrocería exterior. El automotor ingresó al depósito por sus propios medios y se encuentra funcionando. Los faros delanteros, tanto principales como de posición, se encuentran en buen estado. Condiciones de Venta: Sin base - al contado y al mejor postor. Comisión 9% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14.085). Señal 10%. Patentes (ARBA): el vehículo adeuda por patentes impagas al 07-08-2017: \$16.836,10 (fs. 105). El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el artículo 133 del CPCC. Dentro del 3er. día de realizada la subasta el comprador deberá depositar el saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Isidro, a la orden del Juzgado y en una cuenta a nombre de autos la forma dispuesta precedentemente. El automotor subastado será entregado a quien resulte comprador dentro del quinto día de aprobada la subasta. Exhibición: el automotor será exhibido el 19 y 20 de febrero de 2018 en el horario de 9 a 12 y de 14 a 16, en Homero 1329/41, CABA Informes en el Juzgado o con el Martillero (tel. 4371-2309 o celular 1150003598). San Isidro, 21 de diciembre de 2017. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

L.P. 15.295 / feb. 8 v. feb. 9

**FABIO MARCELO DUMRAUF**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Depto. Judicial Mar del Plata, en los autos "Barla José y otro s/Quiebra s/Incidente Concurso/Quiebra (excepto verificación)" Exp. N° MP-31423-2011, hace saber que el martillero Fabio Marcelo Dumrauf (Reg. 2750), con domicilio en calle Gascón N° 3095 Local 1, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar N° 2958) EL DÍA 8 DE MARZO DE 2018 A LAS 12:00 HS. c/base \$ 8.064, el 100 % de los Inmuebles matrículas N° 26.869, 22.870 y 22.871 (045), correspondientes a tres lotes de terreno lindantes ubicados en calle Los Ortiz, entre Las Lomas y Las Serranas, en el cuartel IV de Batán, partido de General Pueyrredón (nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc. M, Manz. 29, Parcelas 3, 4 y 5, respectivamente), con todo lo adherido y plantado, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 138/51. Sin ofertas se realizará una 2da. el 19/3/2018, a las 12:00 hs. c/base \$ 6.048 y si tampoco hubiese ofertas, se realizará una tercera el 28/3/2018 a las 12:00 hs., al contado y al mejor postor. Señá: 10%, Comisión: 5% a cargo del comprador con más 10%, de aportes previsionales. Sellado fiscal: 50% a cargo de cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Asistentes al acto de subasta deberán concurrir munidos de su DNI a los fines de su identificación y anotación a su ingreso, debiendo en dicho acto consignar el nombre de sus comitentes. El boleto deberá ser suscripto en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio del asiento del juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5to. día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento del art. 585 del CPC. El comprador en comisión deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto, del que dará cuenta el boleto de compra venta, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo. Está prohibida la cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Se admiten ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas en Secretaría del Juzgado hasta dos días antes de cada fecha de subasta, la oferta realizada no podrá ser inferior a las bases fijadas. Para la admisión de las ofertas deberán encontrarse los presentantes en el acto subastario para el pago de la seña, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivización de la venta. Visita: 1/3/2018 y 8/3/2018 de 09:00 a 10:00 hs. Mar del Plata, 1 de diciembre de 2017. Emanuel A. Eleno Ventimiglia, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.070 / feb. 8 v. feb. 16

## Agencias

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana, a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica a ESTEBAN JOSÉ BARALLA, DNI 8.533.936, que en la causa N° 0012680, caratulada: "N.N. s/Denuncia (Baralla, Esteban José)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 4 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Y Considerando:...Resuelvo: no hacer lugar, de momento, a la solicitud de restitución del inmueble sito en calle Asborno N° 2742 de la Localidad y Partido de Escobar, de esta provincia de Buenos Aires, requerido por el Sr. Esteban José Baralla (Art. 231 bis "a contrario sensu" del C.P.P.). Regístrese, notifíquese y devuélvase la I.P.P. N° 2781-17/00 a la U.F.I. y J. Distrito Escobar, sirviendo el presente proveído de atenta nota de remisión. Fdo. Luciano Javier Marino, Juez". Secretaría, 16 de enero de 2018. Natalia Silvina Fernández, Auxiliar Letrada.

C.C. 886 / feb. 2 v. feb. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana, a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica a ALEJO NICOLÁS GALARZA, DNI 41.214.652, que en la causa N° 0010969, caratulada: "Galarza, Sergio Armando - Galarza, Alejo s/Resistencia a la Autoridad- (Personal Policial)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 15 de enero de 2018. Autos y Vistos:... Y Considerando:...Resuelvo: Revocar la suspensión del proceso a prueba oportunamente dispuesta en relación a Alejo Nicolás Galarza, de las demás condiciones personales obrantes en autos, ello atento el incumplimiento de las reglas de conducta que le fueran impuestas (Arts. 27 bis y 76 ter del Código Penal). Regístrese, notifíquese y firme que sea, practíquese las comunicaciones de rigor y elévase las presentes actuaciones a juicio, respecto del imputado Alejo Nicolás Galarza, cuyas demás circunstancias personales obran en autos...Fdo. Luciano Javier Marino, Juez". Secretaría, 15 de enero de 2018. María Emilia Cecco, Auxiliar Letrada.

C.C. 887 / feb. 2 v. feb. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a BRAIAN JUÁREZ, con último domicilio en Batalla de Ayohúma Nro. 311 de la Localidad de Manuel Alberti, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 4927 que se le sigue por el delito de Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 20 de diciembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 101, 109 y 112, lo solicitado por el Sr. Fiscal interviniente a fs. 104 vta. y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Braian Juárez cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo compulsivo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaría". Secretaría, 20 de diciembre de 2017. Juan M. Benítez, Auxiliar Letrado.

C.C. 972 / feb. 7. v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a MARCOS GABRIEL ZARZA, con último domicilio en Carlos Tejedor 2817 entre Olavarría y Uriburu, Localidad de Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 4974 que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de diciembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 55, 57, 59/61, lo solicitado por el Sr. Fiscal interviniente a fs. 63 vta. y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Marcos Gabriel Zarza cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho

en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y Decretarse su Comparendo Compulsivo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria”. Secretaria, 28 de diciembre de 2017. Jessica L. Tecza, Auxiliar Letrada.

C.C. 971 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RODRÍGUEZ VÍCTOR ALEJANDRO con último domicilio en calle Lorenzini N° 1433 en causa N° inc-13823-4 seguida a Acuña Diego Hernán por el delito de Robo Calificado, la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 29 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado del presente incidente, toda vez que no se ha podido notificar fehacientemente a la víctima de autos, la Sra. Estella Claudia Alejandra del proveído de fecha 18/12/2018, notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, 18 de diciembre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 06/02/2018 a las 09:30 horas. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar Martín Adrián s/ Incidente de salidas transitorias” en cuanto dispone “... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia –ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ...”, haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérase también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Alejandro Raúl Vincent, Secretario.

C.C. 1.012 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a IRINA IANTORNO y CECILIA IANTORNO en causa N° 15205 seguida a Argañaraz Juan Ignacio por el delito de Lesiones Leves la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 29 de diciembre de 2017. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez”.

C.C. 1.013 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MARCELO EDGARDO GÓMEZ BRÍTEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 834410-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en grado de Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 28 de diciembre de 2017. En atención a lo que surge de los informes de fojas 140/5 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Marcelo Edgardo Gómez Brítez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días .... Fdo: Fernando A. Bueno, Juez.”. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será Declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 28 de diciembre de 2017. Gabriela A. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.017 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a NOBILE MAXIMILIANO EMANUEL; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3-6111-14, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas y Violación de Domicilio bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 1.018 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a ROMERO ERNESTO ADRIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 11668-16 (RI 7208/4), seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo, compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 26 de diciembre de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 1.019 / feb. 7 v. feb. 15



POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a BENÍTEZ DIEGO SEBASTIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 02-1842-16, seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de Arma de Guerra y Tenencia de Arma de Uso Civil, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2017. Dra. Noelia Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.020 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a LEONARDO DANIEL MENDOZA, con último domicilio en Real: Calle García del Molino y Espinoza N° 1488 Villa Rosa de la localidad y partido de Pilar, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa 3561, que se le sigue en orden a los delitos de Robo en Grado de Tentativa y Amenazas bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de diciembre de 2017. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 73/76 y 79 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Leonardo Daniel Mendoza, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y al Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí, Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 29 de diciembre de 2017.

C.C. 1.030 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a SANTIAGO ANDRÉS TASCHETTI, con último domicilio en Alfaro N° 109 Planta alta de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aire, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 3162, que se le sigue por Homicidio Culposo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de Diciembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 305/307 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Santiago Andrés Taschetti, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar se su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Particular, el Sr. Fiscal y a la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí, Dr. E. Osoros Soler. Secretario. Secretaría, 28 de diciembre de 2017.

C.C. 1031 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la firma por Secretaría Única, sito en Moreno 623 1° piso de San Isidro, (C.P. B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4960-17 (Sorteo N° SI-2706-2017 e IPP N° 1410-2529-17), caratulada: "Cejas Jonathan Héctor s/Hurto" en los términos del Art. 129 del C.P.P., cita a JONATHAN HÉCTOR CEJAS, de estado civil soltero DNI 30.482.483, de ocupación carnicero, nacido el 27/11/1982, en la localidad de Laferrere, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Pizarra N° 1234 de la localidad Moreno, hijo de Raúl Héctor Cejas y María del Carmen Evangelista, a los fines que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 22 de Diciembre de 2017. Por recibido, agréguese. Toda vez que Jonathan Héctor Cejas no reside en el domicilio fijado en autos, siendo que la dirección aportada es inexistente y que incumplió con las condiciones que surgen del acta de libertad de fs. 43, habiendo transcurrido un plazo suficiente para que el causante concurra al Juzgado a fin de acreditar un grave y/o legítimo impedimento para ello, entiendo que en este caso corresponde intimar al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención conforme fuera solicitado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 95. (Arts. 151 quinto párrafo, 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial, Art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la Comisaría de Moreno Segunda que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo. Dra. María Emma Prada, Jueza".

C.C. 1033 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a HORMAECHA FERNANDO MARCO, con último domicilio en Bolivia N° 1335 de la localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3802, que se le sigue por Hurto en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de diciembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 75 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Hormaechea Fernando Marco, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí, Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 29 de diciembre de 2017. Fdo. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.032 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CAJAL ROMINA SOLEDAD, con último domicilio en calle San José de Calasanz N° 252 de Mar del Plata en causa N° INC-15011-1, seguida a Rivero Enrique Armando por el delito de Coacción - Lesiones Leves y Violación de Domicilio, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 31 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente incidencia, toda vez que no se ha podido notificar fehacientemente a la víctima de autos, la Sra. Cajal Romina, del proveído de Fs. 135, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, 26 de enero de 2018. Autos y Vistos: I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3° y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 7 de febrero de 2018 a las 9:00 horas. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada: "Salazar Martín Adrián s/Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia, ni expresa ni tácita, del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requieráse también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada ... Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Alejandro Raúl Vincent, Secretario.

C.C. 1.007 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MELISSA LEZCANO y a LAURA LEZCANO en causa N° 15113 seguida a Scanda Carlos Alberto por el delito de Robo Agravado, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 31 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente incidencia, toda vez que no se ha podido notificar fehacientemente a dos de las víctimas de autos, las Sras. Melissa Lezcano y Laura Lezcano, del proveído de fecha 18/12/2017, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, 18 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Scanda Carlos Alberto como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado. En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/Hábeas Corpus" y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - Representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítase a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada. 2.- Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg. 747), en cuanto se resolvió "... IV- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V- Solicítase a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descripta, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar" y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la causa 13.367, "Dra. Cecilia Boeri s/Hábeas Corpus colectivo correctivo" en fecha 17/11/2008, en cuanto resolviera "... Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente hábeas corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los arts. 97 y 98 de Ley 12.256 ...", dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado del interno a la Unidad Penal 15, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias. 3.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme y oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado. 4.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en C. 20.527 - Vázquez Walter M. s/Hurto, en cuanto que "... al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del C.P.P. y 3 Ley 12.256).", hágase saber al Sr.

Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia. 5.- Solicítese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas. 6.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pre-egreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256. 7.- Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 25248-16, carpeta del Juzgado de Garantías N° 1 y Causa N° 1524 del TOC 4. 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata. 9.- Oficiéase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes. 10.- Oficiéase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de hacerle saber que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 11.- Informe el Actuario los antecedentes del causante. Oportunamente vuelvan los autos a despacho. Fdo.: Ricardo G. Perdichizzi, Juez". "Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/4, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso el 4/09/20107, en la que se sanciona a Scanda Carlos Alberto a la pena de tres (3) años y dos (2) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más declaración de reincidencia por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el empleo de arma de fuego cuyo poder vulverante no ha sido acreditado, cometido en esta ciudad de Mar del Plata el 1/12/2016. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 13., aprobado a fs.14 la pena impuesta a Scanda Carlos Alberto, en virtud de encontrarse detenido ininterrumpidamente desde el 10/12/2016, vence el día nueve de febrero de dos mil veinte (9/02/2020). Así también hago saber a V.S. que al habersele declarado reincidente no está habilitado para acceder a la libertad condicional (art. 13 del C.P.) Secretaría, 18 de diciembre de 2017. Señor Juez Informo: Que surge de los registros de este Juzgado y la lectura del SIMP que el causante registra los siguientes antecedentes: a) IPP 08-00-057479-00 JG 1 Deptal., iniciada el 20/6/2000 en orden al delito de Robo Calificado, Causa 466 del TOC 2 Deptal., en la que se condena al nombrado a la pena de un año de prisión en suspenso. En estas actuaciones estuvo detenido desde el 20/6/2000 al 24/6/2000, unificándose la pena con la impuesta en Causa 2748 del TOC 3 Deptal. b) IPP 08-00-160110-04 JG 1, Causa 2748 del Tribunal Criminal 3 Deptal., en la que el causante fuera condenado a la pena de diez meses de prisión en orden al delito de Robo cometido el 9/1/2004, imponiéndosele pena única de un año y ocho meses comprensiva de la pena impuesta en IPP 57479-00. En esta causa el mismo permaneció detenido en forma ininterrumpida desde el día del hecho, fijándose el vencimiento de la pena para el 3/9/2005. c) IPP N° 08-00-210492-06, carpeta N° 26994 del Juzgado de Garantías N° 2, Causa 3246 de este Juzgado de Ejecución Penal 1 Deptal., en la que se sanciona a Escandar o Scanda, Carlos Alberto a la pena de un año y ocho meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más la declaración de reincidencia con relación a la causa N° 2748 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 Departamental, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado en grado de tentativa por el uso de Arma de Fuego de utilería. En estas actuaciones permaneció detenido en forma ininterrumpida entre el 16/6/06 al 15/8/07 en que se le otorga su libertad asistida, cumpliendo totalmente la pena el 15/2/2008. d) IPP 08-00-004106-09, Causa 3285 del Juzgado de Garantías 4 Deptal., en la que el 19/5/2009 se lo condena a la pena de un año y ocho meses de prisión y declaración de reincidencia, en orden al delito de robo calificado cometido el 24/2/2009, que conforme al cómputo de pena practicado se agotaría el 23/1 0/20 10, obteniendo su libertad asistida el 7/2010. e) Causa 3730/3761 del Tribunal Oral Nacional en lo Criminal N° 4 de C.B.A., en la que el 21/8/2012 se lo condena a la pena de cinco años de prisión por el delito de Robo Calificado por el uso de arma de utilería, declarándosele reincidente. Es todo cuanto debo informar. Secretaría, 17 de diciembre de 2017. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Alejandro Raúl Vincent, Secretario.

C.C. 1.008 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MAXIMILIANO GOYHENESPE, con último domicilio en Castelli 1385 de Mar del Plata en causa N° inc-14409-3 seguida a Saleh Piri Nestor Hugo por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 31 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente incidencia, toda vez que no se ha podido notificar fehacientemente a la víctima de autos, el Sr. Maximiliano Goyhenespe, del proveído de fecha 22/12/2017, notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, 22 de diciembre de 2017 ... Sin perjuicio de ello, oficiéase a la víctima Maximiliano Goyhenespe, con domicilio laboral en calle Castelli 1385 de esta ciudad, que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación, requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. A tal fin oficiéase a la Jefatura de Policía Deptal. Recibido, pase a despacho. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Alejandro Raúl Vincent, Secretario.

C.C. 1.009 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a NOELIA MABEL LA CANDIA, con último domicilio en calle Thames 4144, Barrio Alfar de Mar del Plata en causa N° inc-13232-6, seguida a Martínez Maximiliano por el delito de Robo Calificado, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 29 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente incidencia, toda vez que no se ha podido notificar fehacientemente a la víctima de autos, la Sra. Noelia Mabel La Candia, del proveído de fecha 18/12/2017, notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, 18 de diciembre de 2017. 1.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en

ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 6/02/2018 a las 9:30 horas. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia, ni expresa ni tácita, del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Alejandro Raúl Vincent, Secretario.

C.C. 1.010 / feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ESTELLA CLAUDIA ALEJANDRA, con último domicilio en calle 21 N° 1502 de Miramar en causa N° inc-13823-4 seguida a Verginaud Jonathan Nahuel por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 29 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado del presente incidente, toda vez que no se ha podido notificar fehacientemente a la víctima de autos, la Sra. Estella Claudia Alejandra del proveído de fecha 18/12/2018, notifíquese e a la mismo a tenor del arto 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, 18 de diciembre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3° y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 06/02/2018 a las 09.30 horas. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia, ni expresa ni tácita, del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión di continua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Alejandro Raúl Vincent, Secretario.

C.C. 1.011 / feb. 7 v. feb. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro con asiento en la Av. Centenario 1860 Beccar, de la localidad de San Isidro, a cargo del Dr. Gustavo Halbide, Juez PDS, en autos: "Pacheco Alma s/Abrigo" (Expte. N° 78437) a los efectos de notificar al Sr. JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ el siguiente texto que a continuación se transcribe: "San Isidro, 20 de octubre de 2017... Resuelvo: 1) Decretar a la niña Alma Pacheco sin documento de identidad, nacida el 19 de febrero de 2016, en estado de adoptabilidad, conforme los alcances del art. 607 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 325 de la Ley 24.779... Regístrese. Notifíquese. Fdo. Gustavo Halbid, Juez PDS". San Isidro, 14 de noviembre de 2017. San Isidro, 14 de noviembre de 2017. Fernando Gabriel Elhelou, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.136 / feb. 8 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede Avellaneda a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Soledad Barbona, sito Dorrego y O'Higgins, entre Independencia y Anatole France de Avellaneda, cita para que comparezca el día 4 de diciembre de 2017 a las 08:30 hs. el Sr JULIO VALDÉS, DNI 29.074.962 y/o familiares de los niños M.E.V nacida el 07/02/2013, DNI 52.987.812, M.R.V., nacido el 29/10/2011, DNI 51.334.257, J.D.V. nacido el 25/08/2009, DNI 49.805.370, H.E.V. nacido el 18/10/2017, DNI 48.356.616, a estar a derecho en expediente "Valdez y otro S/Abrigo" Expte. 13823 y tomar la intervención que le corresponde en autos con debida asistencia letrada, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de decretar el estado de adaptabilidad de los mismos. Avellaneda, 13 de noviembre de 2017. Adriana Soledad Barbona, Secretaria.

C.C. 1.085 / feb. 8 v. feb. 14



POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CENTURIÓN CARLOS RAMÓN, Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 210687 (n° interno 875) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 21 de diciembre de 2017.-Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 210687 (n° interno 875) del registro de este Juzgado y N° 2778/2001 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental, seguida a Centurión Carlos Ramón, en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa y considerando: Que en estos actuados advierto que se ha incurrido en un error material involuntario en relación a los acápite I y II en el resolutorio de fs. 121/122 dado que se consignó como nombre del imputado "Centurión Alfonso, Claudio Ramón", donde debió decir "Centurión, Carlos Ramón" por lo que deberán rectificarse los puntos consignados. Por lo tanto, Resuelvo: I) Rectificar en los ítems I y II de la resolución que luce a fs. 121/122 el que quedará redactado de la siguiente manera: "1) Revócase la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Centurión, Carlos Ramón (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por Prescripción, respecto del encartado Centurión, Carlos Ramón, en la presente causa N° 210687 (n° interno 875) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal)." II) Declarar a la presente parte integrante de la resolución dictada a fs. 121/122. Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. (El presente guarda relación con el Reg. N° 472/17). Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Fdo.: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado". , Banfield, 21 de diciembre de 2017.

C.C. 1.075 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MIGUEL ÁNGEL SOTO, en causa N° PP-07-00-073226-12/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal. la resolución que a continuación se transcribe: Lomas de Zamora, 26 de septiembre de 2017.... Resuelvo: Declarar Extinguida Acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Miguel Ángel Soto, en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 08 de enero de 2018. Atento lo informado a fojas 94, notifíquese a Miguel Ángel Soto de la resolución de fojas 91/92, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Julieta Barbeito Fullone, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.073 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a GASTÓN ALEJANDRO SOSA, en causa N° PP-07-00-060871-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 20 de octubre de 2017. Resuelve: I. Sobreseer Totalmente a Gastón Alejandro Sosa en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado, de conformidad con el inciso tercero del artículo 323 del C.P.P." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 10 de enero de 2018. Atento el estado de autos, notifíquese a Gastón Alejandro Sosa de la resolución de fojas 86, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Julieta Barbeito Fullone, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.071 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a AZUL CELESTE MALDONADO CENTURIÓN, en causa N° PP-07-00-066434-16/01 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Resuelvo: I- Sobreseer Parcialmente a Nelson Fabián Benítez Centurión en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de violación de domicilio. (Arts. 323 Inc. 3 del C.P.P. y 150 del C.P.). II- Sobreseer a Azul Celeste Maldonado Centurión en orden a los hechos presuntamente constitutivos de los delitos de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización agravada por la intervención de tres o más personas organizadas para cometerlo y por servirse de un menor de dieciocho años de edad en concurso real con violación de domicilio. (Arts. 323 inciso 3 del C.P.P., 150 del C.P. y artículo 5° inciso "c", 11 inciso a) y c) de la Ley 23.737)." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "4 de enero de 2018... Atento a lo informado a fs. 114 notifíquese a la encausada Maldonado Centurión del sobreseimiento resuelto en su favor mediante la publicación de edictos" Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Matías M. Vanzini, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.072 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MARECO ALAN NICOLÁS ALEXANDER, poseedor del DNI 41450740, nacido el 19 de julio de 1996 en Avellaneda, hijo de Daniel Oscar y de Susana Enrique, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-66514-14 (Registro Interno N° 7146) caratulada "Mareco Alan Nicolás Alexander s/ Hurto en Grado de Tentativa", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2017. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2017. La Auxiliar Letrada.

C.C. 1.081 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a RUIZ ROQUE MANUEL, poseedor del DNI N° 24398832; nacido el 13 de agosto de 1974 en la Banda, provincia de Santiago del Estero, hijo de Manuel Ruiz y de Berta, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-02-002997-17 (Registro Interno N° 7408), caratulada "Ruiz Roque Manuel s/ Lesiones Leves Calificadas". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017. En atención a lo que surge del informe de fs. 85/vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 1.082 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CABALLERO MIGUEL ALBERTO, poseedor del D.N.I. 29.919.254 nacido el día 21 de junio de 1982 en la ciudad de Lanús, partido homónimo, provincia de Buenos Aires, hijo de Miguel Wenceslao y de Dora Beatriz Robles, con domicilio en la Manzana 6, Casa 284, Barrio Obrero, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, registrando prontuario de antecedentes policiales provinciales N° 1.480.093 de la Sección A.P. y legajo personal U3666084 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-69061-16 (Registro Interno N° 7158) caratulada "Caballero Miguel Alberto s/ Resistencia a la Autoridad", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 1.083 / feb. 8 v. feb. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso, en autos "Torres Andrea Celeste c/Del Castillo Cristian Rubén s/ Cuidado Personal-, Expte. N° 2.797/15, cita y emplaza al Sr. del CASTILLO CRISTIAN RUBEN por el plazo de dos días, a fin que comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda (arts. 341, 145, 146 y 147 CPCC). Se deja expresa constancia que a la actora Sra. Torres Andrea Celeste se le ha otorgado el beneficio provisional de Litigar sin Gastos." Monte Hermoso, 29 de diciembre de 2017. Osvaldo Roberto Tajan, Secretario.

C.C. 1.084 / feb. 8 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a SEBASTIÁN MATÍAS FARIÁS, en causa N° PP-07-00-034884-16/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2017 ... Por todo ello es que Resuelvo: Sobreseer totalmente a Sebastián Matías Farías, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado (rigen arts. 323 inciso 4° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese. "Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí: Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 19 de diciembre de 2017 ... Atento lo informado a fajas 256/vta, notifíquese a Sebastián Matías Farías de la resolución de fojas 251/252, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí, Pablo Daniel Bravo, Secretario.

C.C. 1.086 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a JUAN ALBERTO GÓMEZ, en causa N° PP-07-00-019725-10/00 de la Secretaría del juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 18 de julio de 2016 ... Por ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Juan Alberto Gómez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto- del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, pase a despacho para disponer su archivo en legal forma." Fdo. José Luis Arabito, Juez de Garantías. Ante mí: Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 3 de enero de 2018... Atento lo informado a fojas 110, notifíquese a Juan Alberto Gómez de la resolución de fojas 100/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí: Pablo D. Bravo, Secretario.

C.C. 1.087 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ROMERO SOSA MARCELO NAHUEL, en causa nro. 07-00-55985-12 (reg. int. 4608) del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Con. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@

justbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de resistencia a la autoridad, de la siguiente resolución: "Banfield, 2 de noviembre de 2017. Y vistos: Esta causa N° 07-00-55985-12 (N° interno 4608) del registro de este Juzgado y N° 3804/2012 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Romero Marcelo Nahuel s/Resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves agravadas" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves agravadas presuntamente ocurrido el día 30 de septiembre de 2012, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23 de noviembre del año 2012, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 112 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Marcelo Nahuel Romero (27 de marzo de 2014), habiéndose revocado la misma a fs. 140 (3 de octubre de 2016). Que a fs. 185 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la acción penal- Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: " ... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)".Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P... Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 23 de noviembre de 2012 (fs. 44), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 142145/146, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Marcelo Nahuel Romero por el delito endilgado en estos obrados. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: 1) Revócase la rebeldía del imputado Marcelo Nahuel Romero. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Marcelo Nahuel Romero, en la presente causa N° 07-00-55985-12 (N° interno 4608) que se le sigue en orden al delito de resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves agravadas al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Marcelo Nahuel Romero, titular de D.N.I. N° 38.255.320, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 19 de julio de 1994, en Capital Federal, carnecero/ hijo de Marcelo Fabián Romero y de Andrea Sosa, domiciliado en calle Urunday N° 241, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2531647, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1362872, en virtud de lo resuelto en el acápite 1. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrado. Secretaría, Banfield, 15 de diciembre de 2017.

C.C. 1.074 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a ARENAS FLAVIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 40 piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354. Y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@justbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 2555/2012 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-31790-09 (N° interno 4706) de este Juzgado caratulada "Giménez Jorge Omar s/ Robo" a la que corre por cuerda la causa N° 07-00-063836-09 (N° interno 4646), N° de Gestión 4926/2009 caratulada "Arenas, Flavio; Giménez, Jorge Omar y Domínguez, Alejandro Martín s/ Hurto agravado por escalamiento", cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 22 de diciembre de 2017. Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: 1) Citar a Arenas Flavio por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados con relación al imputado Arenas. 3) Previo a todo trámite actualicé los antecedentes Domínguez en forma nominativa, atento la rebeldía decretada a fs. 497. 4) Cítese al encartado Jorge Omar Giménez ante esta judicatura a fin de actualizar fichas dactilares para tramitar los antecedentes. Notifíquese... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 22 de diciembre de 2017.

C.C. 1.076 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a SUÁREZ DA SILVA CLAUDIO, en la causa N°-2716-C caratulada "Suárez, Da Silva, Claudio y Trejo, Omar s/ Inf. Ley 11.929" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Con. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@justbuenosaires.gov.ar), de la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 12 de octubre de 2017 Autos y Vistos: La presente causa N° 2716-C de los libros de registro de este juzgado, seguida a "Suarez, Da Silva, Claudio y Trejo, Omar s/inf. Ley 11.929, y considerando: A fs. 1 se inician estas actuaciones por acta contravencional labrada por personal de la Seccional Avellaneda Primera, en el encuentro futbolístico llevado a cabo entre el Club Atlético Independiente y Estudiantes de La Plata. En dicha pieza se señala que efectuando una recorrida por las inmediaciones del estadio de Avellaneda tomaron conocimiento los efectivos policiales Subcomisario Juan Ariel Ramírez y el Oficial Principal Raúl Jorge Couceiro por parte del encargado de la A.PRE.VIDE. Juan Manuel Lugones que en la calle Alsina a la altura de la intersección con la calle Sagol se había identificado a dos personas llamadas Suarez Da Silva y Trejo Omar. Los nombrados quienes se encontraban en una parrilla al paso dijeron pertenecer al sector de la hinchada denominada "Barrio Pepsi". En el sector de la hinchada del "Barrio Pepsi" se procedió al secuestro de ciertos elementos arrimados al legajo sin especificar a que personas se les incautaron los mismos. Así planteadas las cosas, debo decir que no se advierte de las actuaciones falta alguna cometida por los presuntos infractores Suarez Da Silva y Omar Trejo, en infracción a la Ley 11.929 dado que los mismos al momento de

labrar el acta que me convoca "... se encontraban en una parrilla al paso en las inmediaciones del estadio futbolístico...."; no encontrándose dicha conducta atribuida a los nombrados tipificada a modo de contravención en la especie. Por lo expuesto y no estando la conducta que se reprocha a los presuntos infraccionados, descripta en el acta de procedimiento como "... encontrarse en una parrilla al paso en las inmediaciones del estadio futbolístico ....", entiendo que el desarrollo de la misma no es pasible de castigo alguno, dado que con su práctica no se afectan bienes jurídicos de terceros que el Estado intente proteger o tutelar a través de los tipos contravencionales (principio de lesividad), por ende a estas alturas corresponde disponer el sobreseimiento de Claudio Martín Suarez Da Silva y Omar Trejo con relación a la conducta que se le atribuyó en el acta labrada a fs. 1/vta. por el personal policial interviniente. Asimismo y con relación a los efectos acompañados a la causa, los cuales no fueron secuestrados a los presuntos infractores en el momento que los efectivos policiales individualizaron a los mismos, conforme se desprende del acta de procedimiento de fs. l/vta., sino que fueron secuestrados del lugar que ocupa la hinchada denominada "Barrio Pepsi" que se ubica en el Sector Popular Norte Baja del estadio Libertadores de América, sin individualizar a persona alguna que los detentara, corresponde efectuar su decomiso conforme lo prescribe el Art. 13 del dec. Ley 8031. Resuelvo: I) Sobreseer a Claudio Martín Suárez Da Silva de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 26 de febrero de 1975, titular del D.N.I. N° 24.165331, domiciliado en la calle Capdevilla N° 560 de Bosques, Omar Trejo de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 26 de abril de 1966, titular del D.N.I. N° 18.093.653, domiciliado en la calle Ruta 2 Km 31 500 de Florencio Varela en relación a la presunta infracción contenida en la Ley 11.929. Arts. 18, 19 de la Constitución Nacional, 341 del CPP, Ley 11.929 "a contrario sensu". II) Ordenar el decomiso de un (1) cuaderno tapa dura rayado el cual posee anotaciones varias y de pseudónimos y números de cifras con el signo pesos como también de partidos y monto de dinero, veinticinco (25) cupones para el encuentro entre Independiente vs. Estudiante de La Plata del día 28/04/17 a la tribuna norte baja (atención puerta 3), catorce (14) recibos de venta prohibida para el encuentro entre Independiente vs. Alianza Lima por la Conmebol Sudamericana 2017 de fecha 4/4/17 a través de Norte Baja (atención puerta 3), diez (10) cupones pago de cuotas, una (1) cuchilla de cocina con hoja metálica de 20 cm mango plástico color blanco, un (1) cuchillo metálico con hoja 10 cm, un (1) cuchillo tipo serrucho con mango plástico color blanco con hoja de 10 cm y un (1) cuchillo de corte con mango encintado. Art. 13 dec. Ley 8031. III) Regístrese. Cúmplase con las notificaciones de rigor. Fecho, Archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaría, Banfield, 19 de diciembre de 2017.

C.C. 1.077 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SOSA GINES LUIS, en la causa N° 07-00-71975-09 (N° interno 4267) seguida al nombrado en orden al delito de uso de documento falso, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" I del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: / juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 6 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-LZ-71975-09 (N° interno 4267) seguida a Sosa Gines, Luis por el delito de uso de documento público falso, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas como así también teniendo en cuenta los informes glosados a fs. 123/127 y lo comunicado a fs. 133, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-71975-09 (N° interno 4267) respecto a Luis Sosa Gines a quien se le imputara el delito de uso documento publico falso, hecho presuntamente ocurrido el día 30 de noviembre de 2009 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Luis Sosa Gines Trueba, titular de D.N.I. N° M7.363.441, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 31 de julio de 1944, en Coronel Pringles, hijo de Luis Sosa Gines y de Aluedia Trueba, domiciliado en calle Inca y Polonia, monoblock 11, segunda escalera, 2do A, Lavallol anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2077765, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1322193, en virtud de lo resuelto en el acápite 1. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 26 de diciembre de 2017. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.078 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a las imputadas Zulma Figuredo Ocampo, Elsa Cintia Mercedes Bustos o Elsa Cintia Mercedes Bustos Yarlete y Erika Mirella Orellana, en la causa N° 1138 caratulada "Figuredo Ocampo, Zulma y Bustos, Elsa Cintia Mercedes s/Hurto tentado, lesiones y amenazas" y sus acumuladas por cuerda N° 1173 caratulada "Bustos Yarlete, Elsa Cintia Mercedes y Orellana, Erika Mirella s/Hurto tentado" y la caratulada "Bustos, Elsa Cintia s/Hurto tentado" de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 11 de octubre de 2017... Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de las imputadas Zulma Figuredo Ocampo, Elsa Cintia Mercedes Bustos o Elsa Cintia Mercedes Bustos Yarlete y Erika Mirella Orellana.(Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de las encartadas Zulma Figuredo Ocampo, Elsa Cintia Mercedes Bustos o Elsa Cintia Mercedes Bustos Yarlete y Erika Mirella Orellana, en la presente causa N° 1138 caratulada "Figuredo Ocampo, Zulma y Bustos, Elsa Cintia Mercedes s/Hurto tentado, lesiones y amenazas" y sus acumuladas por cuerda N° 1173 caratulada "Bustos Yarlete, Elsa Cintia Mercedes y Orellana, Erika Mirella s/Hurto tentado" y la caratulada "Bustos, Elsa Cintia ej hurto tentado", al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a las imputadas Zulma Figuredo Ocampo, de nacionalidad paraguaya, apodada "reina", ama de casa, nacida el 1 de enero de 1969, D.N.I. 93.057.669, con domicilio en la calle Luna y Cepita de la Villa 21 manzana 24 casa 46 de Capital Federal, hija de Tomas y de Dominga Ocampo, con Prontuario Policial N° 1010941 de la Sección AP y N° 02998785 del R.N.R.; Elsa Cintia Mercedes Bustos o Elsa Cintia Mercedes Bustos Yarlete, de nacionalidad argentina, sin apodos, soltera, ama de casa, nacida el 20 de septiembre de 1979 en la Provincia de Mendoza, D.N.I. 27.684.808, con domicilio en la Villa 21 manzana 23, casa 54 de Capital Federal, hija de Teófilo Alejandro y de Elsa Yarlete, con Prontuario Policial N° 1.029.640 de la Sección AP. y Erika Mirella Orellana, de nacionalidad chilena, nacida el 22 de febrero de 1964 en Santiago de Chile, D.N.I. 9288675-1, domiciliada en la Villa N° 21 Manzana N° 24, casa N° 58, de Capital Federal, hija de Raquel Marchant y de José Manuel Orellana, en virtud de lo resuelto



en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a las imputadas por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 28 de diciembre de 2017. Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.079 / feb. 8 v. feb. 16

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, sito Sarmiento N° 32 Piso 2, cita y emplaza a MARCELO ADRIÁN CANITROT para que dentro del plazo de diez días conteste la demanda entablada por Alfredo Humberto Nekulman, en los autos caratulados: "Nekulman, Alfredo Humberto c/Canitrot Marcelo Adrián s/Despido (expte. N° 27.870)", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento, para que lo represente (art. 146 C.P.C.). Bahía Blanca, 1° de diciembre de 2017. Silvana González Pardo, Secretario.

C.C. 1.080 / feb. 8 v. feb. 9

## 1. LA PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza a los codemandados, señores JOSÉ MATEO, MARÍA SOLEDAD MATEO y MARÍA ANTONIA MATEO y/o a sus respectivos herederos y/o a quienes se consideren con derecho respecto del bien que se intenta prescribir, en los autos "Zagabria Carlos Alberto y Otro/a c/Mateo José s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", expediente N°10118 - 2014, para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en dichas actuaciones, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para- que los represente (Arts. 341 y 681 del C.P.C.C.). El bien a prescribir está ubicado en la esquina de las calles Chivilcoy y Ruiz Moreno de la ciudad de San Pedro y está designado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección D, Manzana 315, Parcela 6 a, del Partido de San Pedro (099). Partida Inmobiliaria 099-1522. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al folio 87/930 y Declaratoria de Herederos folio 2221/972. San Pedro, 26 de octubre de 2017. Daniel Civilotti, Auxiliar Letrado.

L.P. 15.287 / feb. 8 v. feb. 9

## 2. CAPITAL FEDERAL

POR 3 DÍAS - Por disposición de la Dra. Silvina M. Galeliano, Jueza de Familia a cargo del Juzgado N° 2 de Pilar, Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires se ha dispuesto citar a DIRCIE ELÍAS EDUARDO a comparecer al Juzgado dentro de los 5 días a los fines de tomar intervención en los actuados "Abruzzese Fabiana Alejandra c/Dircie Elías Eduardo s/ Divorcio por Presentación Unilateral" Expte. N°: PL-7774-2016, a cuyo fin publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial (Arts. 145; 146 y cctes. del C.P.C.C.). Alejandro Horacio Marquesto, Auxiliar Letrado.

C.F. 30.106 / feb. 8 v. feb. 14

## 3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS – El Juzg. Civ. y Com. N° 5, Sec. Única del Depto. Jud. M.d.P. hace saber que en autos "Frigorífico Del Sud Este S.A. s/ Concurso Preventivo (Grande)" Expte. N° 638-2018, el 25/01/2018 se presentó y el 30/01/2018 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de FRIGORÍFICO DEL SUD ESTE S.A., CUIT N° 30-50095993-9 con domicilio en la calle Juan B. Justo N° 3333 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el 26 de marzo de 2018 para que los acreedores verifiquen sus créditos ante la Sindicatura Merli Juan Pablo y Asociados, con domicilio en calle Garay N° 3772 de Mar del Plata; lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 14:30 a 18:30 hs. Mar del Plata, 31 de enero de 2018. Marcela Patricia Del Río, Secretaria.

M.P. 33.009 / feb. 7 v. feb. 15

## 5. LOMAS DE ZAMORA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Mercedes, a cargo del Dr. Oscar Héctor Méndez, Secretaría Única, sito en la calle N° 27, N° 576, piso 4, de Mercedes, hace saber que con fecha 06/11/2017 se ha decretado la apertura del concurso Preventivo de "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SALTO S.A.", CUIT 33-58293078-9, con domicilio en la calle Croacias 777, de la localidad de Salto, partido de Salto. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 28/02/2018 para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del estudio "Gómez Scavino, Giménez, Giménez y Asoc., con domicilio en la calle N° 23 N° 822 (planta baja) de Mercedes (tel. 0221-4224980), los días de atención son: lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. También se fijan el día 12 de abril de 2018 para la presentación del informe individual (art. 35.) el día 28 de mayo de 2018 para la presentación del informe general (art. 39), respectivamente. Se fija como finalización del período de exclusividad, para el día 14 de septiembre de 2018. Mercedes, 15 de diciembre de 2017. Alcides Rodolfo Rioja, Abogado Secretario.

L.Z. 45.014 / feb. 8 v. feb. 16

## 17. PERGAMINO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría Única en los autos "González Oscar y Otro/a c/ Niesi de Martínez Carmen y otro/a s/Prescripción Adquisitiva Larga" - Expediente N° 78.590, cita y emplaza dentro del plazo de cinco (5) días para que comparezca NIESI DE MARTÍNEZ CARMEN, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la ciudad de Pergamino, identificados catastralmente como: Circunscripción 1, Sección k, Chacra 128, Manzana 128c, Parcela 22, inscripto al dominio con la Matrícula 44.236, Partida Inmobiliaria N° 082-28304; a tomar intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres Ausentes, para que lo represente en el proceso. Pergamino, 15 de diciembre de 2017. La Auxiliar Letrada.

Pg. 85.019 / feb. 7 v. feb. 8